1619

LA PLATA, 27 DIC 2012

VISTO el expediente Nº 5900-528/12 por el cual se propicia incrementar los Gastos Funcionales de los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 11.868 del Consejo de la Magistratura establece que a los miembros del Consejo se les reconocerán adecuadamente las debidas compensaciones por viáticos, traslados o gastos;

Que por Planilla Anexa de la Ley de Presupuesto Nº 14.393 se fija el importe que corresponde a cada Consejero Titular del Consejo de la Magistratura;

Que el importe establecido en la citada ley fue fijado por Decreto Nº 908/10, convalidado por Ley Nº 14.199 -de Presupuesto Ejercicio 2011-, y mantenido en la Ley Nº 14.331, de Presupuesto Ejercicio 2012;

Que de acuerdo a lo informado por el Consejo de la Magistratura, el mismo resulta insuficiente considerando el mayor gasto en que deben incurrir los miembros del referido Consejo;

Que consecuentemente corresponde atender esa situación sin mayor postergación y corregir dicho guarismo;

Que tales circunstancias ameritan la necesidad del dictado de un precepto excepcional que permita su aplicación en forma inmediata;

Que para estas situaciones la doctrina y jurisprudencia más calificadas han admitido el dictado de actos de esta naturaleza, con cargo a dar cuenta oportuna de ello a la Honorable Legislatura;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar en pesos nueve mil (\$ 9000) los Gastos Funcionales correspondientes a los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura a que alude la Planilla Anexa 34 de la Ley N° 14.393.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.

Mu

DECRETO Nº

1619

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGUNDAD de la Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis Ministra de Economía Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS